

TEMUCO, 20 OCT. 2014

RESOLUCION **EXENTA 4691**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010

CONSIDERANDO

Que por Resol. Ex. N° 1787 de 2010, se creó el Programa de Magister y Especialización en Terapia Familiar Sistémica y readecuado por Resol. Ex. 1128 de 2012.

Lo indicado en el Título Final "Disposiciones transitorias" artículo 1 de la Resol. Ex. N°2156 de 2010 que aprueba el Reglamento de Postgrado, el cual señala que a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente reglamento, los Directores de Programa de Postgrado deberán readecuar los reglamentos particulares de los respectivos programas, adecuaciones que entraran en vigencia a contar de la entrada en vigencia del presente reglamento. De no efectuarse estos cambios, primará el presente reglamento, por sobre el reglamento de programa en caso de existir contradicción.

Lo solicitado por el Director Académico de Postgrado Sr. Juan Carlos Parra Aravena, en documento de fecha 04 de julio de 2014.

RESUELVO

APRUEBASE adecuación del Reglamento Programa MAGÍSTER Y ESPECIALIZACIÓN EN TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA al Reglamento General de Postgrado:

REGLAMENTO MAGISTER Y ESPECIALIZACION EN TERAPIA FAMILIAR SISTEMICA

Título I

DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas particulares para la administración del Programa de Magister y Especialización en Terapia Familiar Sistémica de la Universidad de La Frontera. En lo general, el programa se regirá por lo dispuesto en la normativa de postgrado común a toda la Universidad.

Artículo 2. La administración del programa será responsabilidad del Director o Directora, quien será nombrado o nombrada por el Rector y durará en su cargo cuatro (4) años, pudiendo ser designado(a) nuevamente para el período siguiente. El programa contará también con un Comité Académico, nombrado por el Rector a solicitud del Director Académico de Postgrado.

Artículo 3. Cuando se requiera tomar decisiones que afectan aspectos esenciales y/o relativamente permanentes del programa, no contemplados en el presente reglamento, el Director deberá convocar al Comité Académico, para que éste delibere y contribuya a resolver. Se incluyen dentro de estas decisiones la selección de alumnos, la modificación del plan de estudios o del reglamento, los cambios en la fijación de vacantes y aranceles de matrícula, la sanción a faltas a la ética o problemas disciplinarios graves de los alumnos, y otras materias similares. El Director/a del Programa presidirá las reuniones del Comité Académico. Cualquier materia sometida al voto del Comité, será aprobada por la mayoría simple del total de sus miembros.

Artículo 4. El Comité Académico del programa estará constituido por el Director/a del Programa, y 3 académicos incluyendo al Coordinador/a de Formación Clínica, Coordinador/a Académico/a y Coordinador/a Administrativo.

Artículo 5. El Director/a y el Comité Académico del programa deberán evaluar periódicamente su desarrollo, junto a proponer las modificaciones y ajustes que estimen necesarios.

TÍTULO II

DEL CARÁCTER, OBJETIVO Y PERFIL DEL PROGRAMA

Artículo 6. El Magíster y Especialización en Terapia Familiar Sistémica es de carácter profesionalizante, entregando formación especializada para la intervención clínica con familias, a través de cuatro ejes de formación: dominio conceptual del modelo sistémico, habilidades clínicas, trabajo con la persona del terapeuta y desarrollo de habilidades de investigación aplicada.

Artículo 7. El objetivo del programa es formar Terapeutas Familiares que sean capaces de intervenir en problemas de salud mental a nivel individual y familiar, y aportar en la generación de conocimientos desde un modelo contextual y relacional.

Artículo 8. Al finalizar el programa, se espera que los graduados hayan logrado el siguiente perfil:

- 1) Conozcan y apliquen los conceptos fundamentales del modelo sistémico.
- 2) Demuestren destrezas específicas que, en conjunto con el desarrollo de su autoconocimiento, le permitirán intervenir de manera positiva, responsable, respetuosa y eficaz en distintos ámbitos de la terapia familiar.
- 3) Aporten en el estudio, validación y la generación de nuevos conocimientos en la intervención sistémica con familias.
- 4) Presenten motivación por investigar, por procurarse formación personal/profesional de manera continua, y por buscar permanentemente los espacios de supervisión y de trabajo interdisciplinario, necesarios en la intervención clínica con familias.

TÍTULO III

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 9. Para ingresar al programa el/la postulante deberá:

- 1) Poseer el Título de Psicólogo y grado de licenciado en Psicología o Título de Médico Especialista en Psiquiatría.
- 2) Encontrarse ejerciendo o haber ejercido funciones profesionales en el ámbito de la Psicoterapia, durante al menos 6 meses.
- 3) Aprobar una entrevista de selección.
- 4) Demostrar manejo lector de Inglés Intermedio.

Artículo 10. Dentro de los plazos fijados en cada convocatoria, las personas interesadas en postular deberán completar y presentar un formulario de postulación, junto con los siguientes documentos:

- (a) Declaración fundamentada de su interés por ingresar al programa.
- (b) Carta de compromiso de realizar psicoterapia a familias durante el programa de formación, en su lugar de trabajo o en la Clínica Psicológica de la UFRO.
- (c) Certificado original o copia legalizada de la licenciatura o título profesional.
- (d) Certificado de concentración de las notas obtenidas en la licenciatura, con indicación de escala y criterio de aprobación.
- (e) Dos cartas de referencias de profesionales y/o académicos que avalen su postulación. Al menos una de ellas deberá ser de un académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la institución en la cual actualmente labora.
- (f) Una breve elaboración conceptual y metodológica del tema que pretende investigar como posible trabajo de tesis o estudio de caso.
- (g) Carta de patrocinio o de autorización del empleador o institución donde trabaja, que garantice los permisos necesarios para la asistencia a las actividades del programa (cuando corresponda).
- (h) Currículum Vitae y dos fotos recientes tamaño carné.
- (i) Certificado de nacimiento (para matrícula).
- (j) Fotocopia de la Cédula de Identidad (para matrícula).

Artículo 11. Los antecedentes de los postulantes serán estudiados por el equipo docente estable. Aquellos postulantes que resulten preseleccionados deberán sostener una entrevista individual con profesores del programa. La entrevista estará orientada a confirmar y profundizar el conocimiento de los antecedentes y motivaciones del postulante. Su desempeño durante la entrevista será evaluado a través de una pauta de criterios que completará cada entrevistador por separado. Se privilegiará a aquellos postulantes que tengan la experiencia de trabajar en el ámbito psicoterapéutico. Conjugando toda la información recogida, el Comité elaborará la nómina definitiva de seleccionados.

Título IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 12. El Plan de Estudios del programa de Magíster y Especialización en Terapia Familiar está organizado según un régimen curricular semestral y con una duración de dos años. El conjunto de cursos y actividades curriculares del programa corresponde a 33 créditos, 530 horas directas y 1264 horas totales. Específicamente, cada semestre consta de cuatro (4) sesiones de docencia directa (módulos), que se imparten durante un período de tres días presenciales al mes en el primer año y dos días en el segundo año. Además, se efectúan actividades curriculares en los meses de Julio y Diciembre, con el objeto de desarrollar contenidos específicos en temas clínicos y/o de investigación.

Este plan de estudios está organizado según un régimen curricular semestral en cuatro semestres y posee dos salidas, una conducente a la obtención final del grado de Magíster en Terapia Familiar, y la otra al título de Especialista en Terapia Familiar, según se cumplan los requisitos de egreso establecidos para cada caso.

Artículo 13. La obtención del título de Especialista en Terapia Familiar, exige la aprobación de 21 créditos correspondientes a todos los cursos y actividades curriculares, exceptuando "Investigación en Psicología I y II", "Seminario de Tesis I, II, y III" y Examen de Grado.

Artículo 14. La obtención del grado de Magíster en Terapia Familiar, exige la aprobación del total de los cursos y actividades curriculares de este Plan de Estudios (33 créditos), incluyendo la presentación y aprobación del Examen de Grado. (se elimina exigencia de envío de artículo por ser magister profesional)

Artículo 15. Durante el período de postulación y hasta los primeros 30 días del primer semestre, un estudiante podrá solicitar a la Dirección de programa la convalidación de cursos o actividades curriculares en alguna de las siguientes categorías:

a) Hasta un máximo de dos cursos teóricos del programa, mediante la acreditación oficial de asignaturas y/o actividades sistemáticas de post-título o postgrado, debidamente cursadas y aprobadas, en programas dictados por otras universidades. Para hacer efectiva una convalidación de este tipo, el o la docente de la asignatura correspondiente deberá considerar la cantidad de créditos u horas de la asignatura o actividad original, los contenidos cubiertos en su desarrollo y la calificación obtenida. Si lo estima necesario, el profesor efectuará un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

b) La persona que haya obtenido su título de Especialista en Terapia Familiar Sistémica de la Universidad de La Frontera, y quiera obtener el grado de Magíster, tendrán un plazo máximo de cuatro años para postular. Deberá cursar y aprobar "Investigación en Psicología I y II", "Seminario de Tesis I, II, y III" y Examen de Grado. El costo de estos cursos y actividades será determinado cada año por el Comité Académico del Programa.

c) Hasta un máximo de 14 cursos si posee el Título de Terapeuta Familiar otorgado por otra institución cuyo programa de formación guarde estrecha correspondencia con éste. En estos casos, para hacer efectiva la convalidación, el Comité Académico del Programa determinará cuáles cursos son homologables.

Las actividades curriculares Seminario de Investigación I, II, III y IV, y Seminario de Tesis I, II y III, no podrán ser convalidadas.

Artículo 16. El o la estudiante aprobará cada curso o actividad curricular al obtener una nota final de 5,0 (cinco coma cero) o superior, en una escala de 1,0 a 7,0. La nota 5,0 será obtenida al demostrar el/la estudiante un dominio del 80% de los contenidos y/o habilidades que exige cada curso o actividad. Para acceder a la calificación del curso, el o la estudiante deberá haber asistido al 75% de las horas de docencia directa teórica, y 100% de las horas de docencia directa práctica, salvo justificación debidamente acreditada a los docentes y al Director o Directora del Programa.

Artículo 17. El estudiante que repruebe un curso, tendrá derecho a rendir un examen de repetición durante un plazo no superior a un mes. Si reprueba este examen, tiene derecho a repetir la asignatura por una sola vez en una modalidad de tutoría, y el estudiante deberá cancelar al Programa los costos asociados.

Por otra parte, los estudiantes que reprueben la actividad curricular "Seminario de Tesis I", al final del segundo semestre del primer año, sólo podrán optar a la obtención del título de Especialista.

Artículo 18. Será causal de eliminación el no cumplimiento de los compromisos asumidos al inicio del programa y firmados por cada estudiante, así como faltas a la ética según la normativa del Colegio de Psicólogos de Chile, A.G.

Artículo 19. Al finalizar cada semestre académico, los estudiantes deberán responder los instrumentos de Evaluación de la Docencia que se encuentran vigentes en la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 20. Por tratarse éste de un programa de Magíster de carácter profesional, tanto los cursos como las actividades curriculares del Plan de Estudios podrán ser impartidos por docentes que se encuentren acreditados ya sea como académicos, o como especialistas, por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad. Los o las profesionales que cuentan con una experiencia profesional destacada y reconocida en su especialidad, pero no se encuentran acreditados, podrán colaborar en la docencia de una asignatura u otra actividad curricular, teniendo como responsable de la actividad a un o una docente acreditada.

TÍTULO V

DE LOS SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE TESIS

Artículo 21. Las actividades curriculares "Seminario de Investigación I, II, III y IV" tienen por objetivo apoyar el proceso de investigación que desarrollan los estudiantes, a través del intercambio de estas experiencias entre estudiantes y docentes. Seminario de Investigación I corresponde a una inducción al proceso de investigación el que se evalúa por medio de un reporte personal de los aprendizajes. Seminario de Investigación II consiste en la presentación oral de los proyectos de tesis o estudios de caso; en el Seminario de Investigación III se realizarán las presentaciones orales del avance del trabajo de tesis o estudios de caso y en el Seminario de Investigación IV se presentarán en forma oral los resultados del estudio realizado. Estas últimas tres actividades curriculares serán calificadas por una Comisión compuesta por al menos dos docentes del programa.

Artículo 22. Las actividades curriculares "Seminario de Tesis I, II, y III", corresponderán a la planificación, ejecución y reporte de una investigación o estudio de caso sobre un tema de interés a la intervención sistémica en el ámbito clínico que sea un aporte al conocimiento en el área. Esta Tesis o Estudio de caso, podrá ser inscrito y desarrollado por dos estudiantes, previa autorización de la Dirección del programa. Tanto la planificación como el desarrollo de la investigación de grado deberán ser patrocinados y supervisados por un o una docente del programa, denominado Profesor/a Guía. Tanto el académico, o académica, como el tema a ser investigado, deberán ser inscritos por el/la estudiante en la Secretaría del Programa. Desde ese momento en adelante el Profesor o Profesora Guía serán responsables ante la Dirección del Programa por la asesoría directa y continua del trabajo que realicen los y las estudiantes a su cargo.

Artículo 23. El proyecto de la investigación de tesis o estudio de caso, deberá ser elaborado y presentado siguiendo las normas de formato, extensión, y estilo editorial de la American Psychological Association (APA) que sean aplicables. La Secretaría del programa dispondrá de un modelo y las normas para la elaboración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, éste deberá ser presentado ante la Comisión Evaluadora quienes lo calificarán. El resultado de la evaluación constituirá la nota de la actividad "Seminario de Tesis I". En caso de aprobación con observaciones, el o la estudiante deberá ejecutar su proyecto teniendo en cuenta tales comentarios.

Artículo 24. Al término del tercer semestre académico, los/as estudiantes deberán entregar un avance de la investigación realizada, que constituirá la nota de "Seminario de Tesis II". Su calificación estará a cargo del Profesor/a Guía.

Artículo 25. El informe final de la investigación deberá ser elaborado y presentado en la forma de un manuscrito para ser enviado a publicación en una revista especializada, siguiendo las normas de formato, extensión, y estilo editorial de la American Psychological Association (APA). Este manuscrito debe ser entregado al Coordinador/a Académico/a en tres (3) copias para su evaluación.

Artículo 26. El informe final será evaluado, de manera independiente y fundada, por cada miembro de una Comisión Evaluadora compuesta por (a) el/la Profesora Guía correspondiente, (b) otro profesor del programa, y (c) un/una académico o especialista externo al programa.

Artículo 27. Es deseable que el/la estudiante genere un manuscrito, derivado de su tesis o estudio de caso, que sea enviado a publicación a una revista de especialidad. Este artículo debe estar en coautoría con su Profesor/a Guía y con adscripción institucional de la Universidad de La Frontera.

Artículo 28. La evaluación de la actividad curricular "Seminario de Tesis III" corresponderá al promedio simple de las calificaciones otorgadas al informe de Investigación por los tres miembros de la Comisión Evaluadora. La reprobación del "Seminario de Tesis III" significará que él o la estudiante no podrá obtener al grado de Magíster.

Artículo 29. Aquellos estudiantes que reprueban "Seminario de Tesis I" no podrán optar al grado de Magíster pudiendo obtener el título de Especialista en Terapia Familiar Sistémica si cumplen con las condiciones estipuladas en el artículo 13 de este Reglamento. Cabe señalar que para estos estudiantes, Seminario de Investigación III y IV se evaluará por medio de un reporte personal de los aprendizajes obtenidos en dichas asignaturas.

TÍTULO VIII

DE LA DEFENSA Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA TESIS

Artículo 30. El Examen de Defensa del Informe Final consistirá en una defensa oral y pública de su investigación o estudio de caso ante la misma Comisión que evaluó su manuscrito o informe final de investigación o estudio. A esta Comisión se integrará, en calidad de ministro de fe, un académico de la Universidad con grado de Magister o Doctor, nominado por la Dirección de Postgrado quien presidirá el examen.

Artículo 31. La calificación final del examen consistirá en el promedio simple de las calificaciones individuales de los tres miembros regulares de la Comisión. En caso de reprobación, la misma Comisión determinará las nuevas obligaciones y plazos a los que deberá someterse el o la estudiante. Si el/la estudiante reprobare el Examen de Defensa de Tesis o Estudio de caso podrá, por una vez, rendirlo en el mes siguiente o hasta el mes de Marzo del año siguiente, según sea propuesto por la Comisión.

Artículo 32. El examen de defensa de la tesis o estudio de caso estará organizado en cuatro partes. En la primera, el o la estudiante hará una exposición abreviada de su investigación o estudio utilizando, como único apoyo, diapositivas o transparencias referidas a la estructura del estudio y sus resultados. En la segunda parte, la Comisión Examinadora realizará varias rondas de preguntas al o a la estudiante. En la tercera parte, la Comisión Examinadora se retirará a un espacio privado donde efectuará una ronda de comentarios y apreciaciones y cada miembro evaluará, por separado y fundamentadamente, el desempeño del/a alumno/a. Finalmente, la Comisión se reintegrará a la sala y le comunicará y comentará al o a la estudiante la calificación obtenida. Si la tesis o estudio de caso es realizada por dos estudiantes, harán una presentación conjunta a la Comisión, la que posteriormente realizará preguntas individualizadas, a fin de que cada estudiante obtenga una calificación para sí mismo.

Artículo 33. Luego de aprobado el examen de defensa de la tesis o estudio de caso, el o la estudiante tendrá un plazo de un mes para elaborar la versión definitiva de su informe, para lo que deberá tomar en consideración las observaciones hechas por los miembros de la Comisión Examinadora. El Profesor Guía de tesis o estudio de caso revisará los ajustes de forma y contenido de esta versión final y autorizará su entrega al Director del Programa. El documento debe entregarse en un ejemplar impreso y empastado, y tres ejemplares en formato digital (archivo pdf en CD) a la Secretaría del Programa.

TÍTULO IX

DE LAS CALIFICACIONES FINALES

Artículo 34. La calificación final del título de Especialista en Terapia Familiar Sistémica corresponderá al promedio simple de las notas con que el o la estudiante aprobó la totalidad de los cursos y actividades académicas según lo indicado en el artículo 13.

Artículo 35. La calificación final del grado académico de Magíster en Terapia Familiar Sistémica corresponderá al promedio simple de las notas con que él o la estudiante aprobó la totalidad de los cursos y actividades académicas según lo indicado en el artículo 14.

Artículo 36. Aquellos estudiantes que hayan aprobado los créditos del programa, exceptuando la tesis (Seminario de Tesis III), podrán recibir por parte de la Universidad un Diploma en Terapia Familiar Sistémica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO X

DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA

Artículo 37. La administración financiera del programa será responsabilidad del Director o Directora del mismo, con asesoramiento del Coordinador/a Administrativo/a, y se registrará por lo dispuesto en la normativa común a toda la Universidad, dispuesto para los responsables de centros de costo de programas de Postgrado.

TÍTULO XI

DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 38. Las modificaciones incorporadas al Magíster y Especialización en Terapia Familiar Sistémica tendrán vigencia a partir de la cohorte de estudiantes ingresada al programa en el año 2014.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
[Firma]
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
[Firma]
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Decanato Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Vicedecanato Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Secretario Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- ⊗ Dir. Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Dir. Académica de Pregrado
- ⊗ Dir. Académica de Postgrado
- ⊗ Dir. Postgrado e Investig. Fac. Educ. Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Directores Dptos. Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Dir. Informática)
- ⊗ Of. Adm. Fac. Educ, Cs. Sociales y Hdes.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Centralía Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	21 OCT. 2014
Recep. Contralor Interno	21 OCT. 2014
Fecha y Razón	21 OCT. 2014